

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	13 pesetas
Semestre	26 —
Annual	52 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en pluma o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pta. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'20 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraositarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

Cursos.

ORDEN

1. Todos los marineros y soldados de Infantería de Marina, así como los cabos de ambas clases y de todas las especialidades, procedentes del voluntariado por la actual campaña y de edad inferior a 23 años, que vengán prestando servicio en los buques de la Armada o al servicio de la misma en plena actividad militar con anterioridad al 1.º de julio de 1938 y continúen embarcados al publicarse esta disposición, teniendo aprobados cinco años de Bachillerato en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, se considerarán aptos para solicitar su ingreso en la Escuela Naval Militar en calidad de alumnos, para pasar en su día a aspirantes de Marina.

2. Las instancias se dirigirán al Excmo. señor Ministro de Defensa Nacional (Subsecretario de Marina), acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la libreta.
- Certificado expedido por los Comandantes de los buques de su destino, en que conste el juicio que le merece el candidato, no sólo en lo referente a conducta, espíritu y celo, sino también la aptitud que reúne para el ejercicio de la profesión a que aspira.
- Partida de nacimiento legalizada.

d) Certificado de estudios del Bachillerato.

e) Condecoraciones que posea, méritos especiales contraídos durante la campaña y heridas sufridas, acreditado por certificado que expedirán los segundos Comandantes a cuyas órdenes sirvan.

f) Documento acreditativo de su calidad de huérfano o hermano de fallecido en campaña, hijo de Caballero de San Fernando o de la Medalla Militar cuando proceda.

g) Nota del domicilio de sus padres o tutores.

Si por premuras de tiempo o cualquier otra causa no fuese posible unir a las instancias alguno de los documentos anteriores, podrán sustituirse éstos por declaraciones juradas a reserva de su confirmación documental, en la inteligencia de que cualquier falsedad será sancionada con la pérdida de todo derecho para el presente y futuro en cuanto se relacione con su ingreso o continuación en la escuela y con la responsabilidad civil o penal que pueda corresponderle.

3. Las instancias deberán presentarse en el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina) antes del 15 de abril próximo, siendo repetidas por la vía reglamentaria.

4. El número de plazas a cubrir es el de 90.

Con independencia de las anteriores, se concursan 10 extraordinarias entre los huérfanos del personal del Ejército y Armada muertos en defensa de la causa nacional o asesinados por negarse a traicionarla, cuyas edades estén comprendidas entre los 24 y 18 años.

Estas plazas serán repartidas por igual entre los huérfanos de ambas instituciones, si bien todas o parte de alguna de ellas podrán ser cubiertas con la otra en el caso de que, como resultado

de la selección y examen, falten candidatos para cubrir el total.

Caso de no cubrirse las plazas con huérfanos de la Patria, podrán optar a las que quedan vacantes los hermanos de los muertos a su servicio que reúnan idénticas condiciones a las señaladas en el párrafo anterior.

Los huérfanos han de tener aprobados los cinco primeros años del Bachillerato, y aunque para ellos no es condición indispensable haber prestado servicio a bordo de los buques de la Armada o en los frentes de guerra, será esta circunstancia motivo de preferencia.

5. Clasificadas las instancias, serán desembarcados de los buques todos los candidatos admitidos, cuyos nombres serán publicados en el "Boletín Oficial del Estado", junto con los de los huérfanos que puedan optar a plaza, a fin de que unos y otros mejoren su preparación para los exámenes, que se verificarán en la Escuela Naval Militar a partir del 15 de junio del corriente. A este objeto, voluntarios y huérfanos serán oportunamente pasaportados para San Fernando por las Autoridades navales o militares del lugar de su residencia.

6. Las pruebas de selección serán las siguientes:

a) Reconocimiento facultativo con arreglo al Cuadro de Inutilidades vigente (O. M. del 2 de enero de 1939, "B. O." núm. 4).

b) Prueba de aptitud física (anexo núm. 1).

c) Examen sobre matemáticas elementales de carácter esencialmente práctico, con arreglo a los programas que se insertan (anexo núm. 2).

La Junta examinadora asignará una nota, con arreglo al Cuadro reglamentario, por cada uno de los ejercicios de aptitud física, aritmética, álgebra y geometría que, sumadas y teniendo en cuenta además el tiempo de servicio y conducta durante el mismo, así como los hechos meritorios, servirá para clasificar a los candidatos, para lo cual se remitirá a dicha Junta los expedientes personales de todos ellos y siendo admitidos en la Escuela Naval los noventa mejor clasificados.

Para las plazas extraordinarias (huérfanos) se seguirá idéntico procedimiento.

7. Los que resulten admitidos pasarán a la Escuela Naval Militar (anexo 3), donde en régimen de internado y sin perder la categoría que ostenten, llevarán a cabo un curso de matemáticas de seis meses de duración, orientado a proporcionarles los conocimientos necesarios para iniciar el estudio de la carrera.

Terminado este curso, sufrirán un nuevo examen, ingresando los aprobados definitivamente en la escuela como aspirantes de Marina, y quedando sometidos en un todo al Reglamento en vigor y modificaciones que se dicten. Los que no consigan aprobar repetirán el semestre unidos a la promoción siguiente, y si volviesen a perderlo, quedarán separados definitivamente de la Escuela, debiendo reintegrarse a sus destinos si corresponde.

8. Los alumnos que a juicio del Director de la Escuela Naval no demuestren poseer las aptitudes necesarias para la carrera, serán propuestos al Excmo. Sr. Almirante Inspector de la misma para su separación. Esta Autoridad, con su informe, remitirá los casos de esta índole al Excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional, que decidirá lo que proceda.

9. Durante el tiempo que los alumnos efectúen en la Escuela Naval Militar el curso preparatorio para su ingreso como aspirantes de Marina, se les abonará por Hacienda, sobre la ración de acuartelamiento, lo que para las plazas gratuitas señala la Orden de 7 de marzo de 1934 ("Diario Oficial" número 60) emolumentos incompatibles con cualquier otro haber o gratificación.

Al ingresar en la Escuela como aspirantes, quedarán sometidos en todo al régimen económico que señala el Reglamento, sin diferencias de ninguna clase.

Burgos, 28 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Contralmirante Subsecretario de Marina. Rafael Estrada.

ANEXO NUM. 1

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Primera. Marcha de 3.000 metros. — Sobre un recorrido escrupulosamente medido y perfectamente llano (a ser posible en una pista de atletismo) se distribuirán los profesores y monitores convenientemente con objeto de poder observar todo el recorrido e impedir que los individuos corran en lugar de marchar; si alguno hubiera contravenido este punto durante un tiempo apreciable, suspenderá la prueba y la volverá a comenzar en otra sección.

Segunda. Lanzamiento de peso. — El peso será una bola de metal o de hierro de 7'250 kilogramos de peso, y se lanzará dentro de un círculo de 2'13 metros de diámetro, ateniéndose para las mediciones y demás detalles al Reglamento de Atletismo; cada individuo efectuará tres lanzamientos y se hará constar el mayor de ellos.

Tercera. Carrera de velocidad de 60 metros. — Esta prueba se efectuará sobre pista de atletismo o terreno que reúna las suficientes garantías de nivelación; las distancias estarán perfectamente medidas sobre la línea recta. — El cronometraje se llevará a cabo dando la salida con pistola y la llegada con tres cronómetros.

Cuarta. Paso de vallas. — Serán cinco vallas de 80 centímetros de altura colocadas a 0'90 metros una de otra. El objeto de esta prueba es controlar la coordinación de movimiento y agilidad del individuo, permitiéndosele antes de hacer el paso definitivo otro de ensayo para que se haga cargo de la forma de realizarlo.

Al terminar esta prueba e inmediatamente se le volverá a pesar y a medir el ritmo cardíaco; la duración de toda ella para cada individuo debe ser inferior a 45 minutos.

La suma algebraica de los puntos obtenidos en cada prueba parcial será puntuación total de la parte deportiva de la ficha de educación física de cada individuo.

El tribunal que se designará al efecto señalará el límite de la puntuación admisible; su fallo será irrevocable.

ANEXO NUM. 2.

PROGRAMAS DE EXAMEN

Los exámenes se limitarán a la resolución de problemas, para los cuales es preciso tener lo siguiente:

Conocimientos teóricos de Aritmética y Algebra

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fracciones ordinarias y decimales, exactas, periódicas, puras o mixtas, en forma im-

plicita o explícita. — Números complejos. — Sistema métrico decimal. — Paso de unas a otras unidades. — Regla de tres simple y compuesta. — Regla de interés simple. Operaciones de suma, resta, multiplicación y división de expresiones algebraicas enteras o fraccionarias. — Operaciones y simplificación de radicales y racionalización de denominadores de raíces. — Concepto de logaritmo. — Operaciones elementales de logaritmos decimales.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita y sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas. — Ecuaciones de segundo grado.

Problemas a resolver

Los problemas versarán sobre operaciones con números o expresiones algebraicas y de razonamiento, que podrán ser resueltos con aritmética o álgebra. — Resolución por logaritmos de una expresión elemental de potencias y raíces.

Se prestará especial atención a que se opere, no sólo correctamente, sino buscando siempre la simplificación, es decir, la mayor rapidez y sencillez en la resolución.

Conocimientos teóricos de Geometría

Principales relaciones entre los elementos de ángulos, polígonos y circunferencias, medida de ángulos en éstas, igualdad de ángulos y triángulos. — Semejanza de los triángulos. — Conocimiento de las áreas y volúmenes de las figuras más corrientes: triángulo, paralelogramo, polígono regular, círculo, paralelepípedo recto, prisma recto, pirámide regular, cilindro, cono de revolución y esfera.

Problemas a resolver

Los problemas serán: uno de relaciones entre los elementos de una figura plana, otro de áreas y otro de volúmenes. — Todos sencillos.

ANEXO NÚM. 3.

ADVERTENCIA A LOS CANDIDATOS PARA SU PRESENTACION EN LA ESCUELA

Los candidatos llamados a examen deben presentarse en la Escuela Naval Militar con sólo el equipo de marinero de que dispongan a bordo si son marineros; con un uniforme y lo necesario para sostenerse con decencia ocho días, si se trata de soldado; en cuanto a los huérfanos bastará con que satisfagan esta última condición. A los que consigan ingresar en la Escuela se les facilitará por la Hacienda un equipo completo de marinero, con arreglo a lo dispuesto por Orden de 8 de julio de 1937 ("B. O." núm. 267); a partir de esa entrega todos los gastos de vestuario serán de su cuenta.

(Del "B. O. del Estado" núm. 88, de fecha 29 de marzo de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.240.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Ministerio de Defensa Nacional ha dispuesto se cursen órdenes por este Gobierno Civil para que por los centros de confección de caretas contra gases as-

xiantes no se proceda por ningún motivo a la venta de este instrumento de guerra sin antes ser sometidas al control del Estado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que llegue a general conocimiento y al de los expresados centros de confección para el exacto cumplimiento de lo que se ordena, debiendo los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia publicar esta orden preventiva en sus respectivas localidades mediante bandos, para darle con ello la mayor difusión, al objeto de que el público quede notificado y apercibido en todo momento de los perjuicios que pudiera ocasionarle la adquisición de caretas no sometidas al referido control.

Zaragoza, 10 de abril de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION QUINTA

Núm. 2.188.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Luis Domínguez la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cortes de Aragón, número 50, con destino a su industria de fábrica de turrones y bombonera, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. Pedro Eduardo Amesti la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Ramón y Cajal, núm. 47, con destino a su industria de galvanoplastia, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. Enrique Vicente la instalación y funcionamiento de un motor en el callizo del Pilar, núm. 4, con destino a su industria de aserrar madera, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a

contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. José Montesano la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Asalto, núm. 35, con destino a su industria de una pulidora, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. Victoriano López la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Navarra, número 2, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. Blas Valero la instalación y funcionamiento de un motor en el camino del Puente de Virrey, núm. 74, con destino a su industria de tintorería y adobado de pieles, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. Joaquín Sentañé la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cánovas, núm. 36, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación con-

forme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. Federico García Becerril la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de las Armas, núm. 132, con destino a su industria de cortar leña, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. Jesús Monreal la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Contamina, núm. 4, con destino a su industria de reparaciones eléctricas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. Gregorio Abello la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Sixto Celorrio, núm. 21, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. José Pons la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle de San Pablo, número 79, con destino a su industria de tacones para calzado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los veci-

nos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

* * *

Núm. 2.188.

Habiendo solicitado D. Mariano Monzón la instalación y funcionamiento de un motor en el barrio de Santa Isabel, núm. 151, con destino a su industria de taller de carretería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Todos los tenedores de trigo por cualquier concepto que conserven todavía alguna cantidad de trigo en su poder, vienen obligados a entregarlo sin falta alguna en venta al Servicio Nacional del Trigo durante el actual mes de abril.

Se hace saber a todos los tenedores de trigo por cualquier concepto, ya sean agricultores, rentistas, igualados, obreros agrícolas, almacenistas, molineros, etc., etc., que dichos tenedores de trigo que conserven todavía actualmente alguna cantidad de trigo en su poder vienen obligados a efectuar la entrega en venta al Servicio Nacional del Trigo, durante el actual mes de abril, sin falta alguna, de todo el trigo que todavía conserven en su poder.

Todos los mencionados tenedores de trigo se preocuparán de efectuar lo antes posible la entrega en almacén de este Servicio Nacional de todo el trigo que posean en la actualidad, terminando en todo caso de entregar sus trigos antes del día 1.º del próximo mayo.

Los tenedores de trigo que hayan declarado sus cosechas y existencias en el modelo oficial C-1, tales como los agricultores, rentistas, igualados, obreros agrícolas, etc., vienen obligados a entregar en total en el año una cantidad de trigo igual como mínimo a la declarada en aquel modelo como disponible para la venta, y se procederá a castigar al que, en total, en el año entregue a este Servicio Nacional cantidad de trigo menor a la mencionada.

Los almacenistas entregarán el total de sus existencias que figuren en el modelo mensual C-4, en que declaran.

Los molineros entregarán el trigo que hubiesen cobrado por su trabajo de maquila con arreglo a la cantidad que figure en sus declaraciones mensuales, modelo C-21, que han de corresponder con el libro oficial de operaciones de maquila.

No se permitirán entregas inferiores a las menciona-

das para el total del año para cada uno de los distintos grupos de tenedores antes mencionados.

Dichas entregas de la totalidad del trigo en poder de sus propietarios terminarán sin falta alguna antes del día 1.º de mayo próximo. A partir de esa fecha se procederá a sancionar con el máximo rigor a cuantos tenedores conserven trigos en su poder, así como a aquellos que en la totalidad del año hubiesen entregado a este Servicio Nacional cantidad de trigo inferior a la declarada como disponible para la venta por cada tenedor de trigo.

Se abonará el precio del mes de marzo, salvo para los declarantes retrasados, a los que se aplicará precio de tasa de febrero, o para aquellos que, con arreglo a la disposición que oportunamente se publicó, hubiesen solicitado por escrito en las Jefaturas Comarcales antes del día 1.º de marzo pasado acogerse a los beneficios del Decreto de 19 de noviembre de 1938, a los que se aplicará precio de tasa de junio.

La presente disposición no afecta a los fabricantes de harinas y moltureros que no efectúan trabajo de maquila, sino que molturnan única y exclusivamente trigos que adquieren directamente de este Servicio Nacional.

Se exigirá con el máximo rigor el cumplimiento de lo anterior, y se sancionará fuertemente el incumplimiento de la presente disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los interesados, que vienen obligados a su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. — Zaragoza, 4 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 2.243.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Julio Fatás Ferrando, solicitando se le autorice para dedicarse a la fabricación de barquillos;

Considerando que la industria referida está comprendida en las clasificadas como de tipo familiar o artesano, y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del párrafo 6.º de la circular núm. 34 provisional del Servicio Nacional de Industria,

Esta Delegación resuelve autorizar provisionalmente a D. Julio Fatás Ferrando para que licitarse a fabricar barquillos, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización es con carácter provisional y al efecto de solicitar el alta en la contribución industrial.

Segunda. Sólo es válida esta autorización para el interesado, D. Julio Fatás Ferrando.

Tercera. Para conceder la autorización definitiva el interesado precisa solicitar el levantamiento del acta correspondiente por esta Delegación, de acuerdo con el párrafo 7.º de la mencionada circular del Servicio Nacional de Industria.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 10 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 2.211.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de marzo de 1939:

Número de la Licencia	Fecha de la Licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VEGINDAD	PROFESION
41	3	Jesús Bello Borraz.....	Zaragoza.....	Jornalero
42	>	Jesús Lasheras Marraco.....	Id.....	Aprendiz
43	>	Mariano Puyueio Lecina.....	Id.....	Practicante
44	>	Jesús Pardo Palomera.....	Id.....	Tipógrafo
45	7	Angel Falo Gálvez.....	Id.....	Jornalero
46	7	José Tomás Gimeno.....	Id.....	Id.
47	8	Vicente Latorre Fornidas.....	Id.....	Obrero
48	9	Rogelio Regidor Ramos.....	Id.....	Jornalero
49	9	Manuel Figuerolas Balez.....	Id.....	Id.
50	18	Eduardo García Carnicer.....	Id.....	Id.
51	18	Pablo Fernández Martínez.....	Id.....	Comercio
52	18	Manuel Velilla Ballano.....	Id.....	Jornalero
53	18	Mateo Diarte Biel.....	Id.....	Id.
54	21	José Alcañiz Hinojosa.....	Tarazona.....	Empleado
55	21	Domingo Marín Maestro.....	Zaragoza.....	Sastre
56	21	José Diarte Piñol.....	Id.....	Jornalero
57	21	Aniceto Gimeno Blasco.....	Id.....	Id.
58	21	Isido o Mezquita Górriz.....	Id.....	Id.
59	21	Casimiro Pelegrín Gasco.....	Ateca.....	Obrero
60	22	José Sánchez Sáiz.....	Zaragoza.....	Jornalero
61	22	Rufino Pascual González.....	Id.....	Id.
62	25	Francisco Villalengua Funez.....	Id.....	Id.
63	29	Angel Giménez Biñol.....	Id.....	Militar
64	29	Demetrio Gracia Pla.....	Id.....	Jornalero
65	31	Marcial Gracia Conde.....	Id.....	Comercio

Zaragoza, 5 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.215.—Mozota

2.218.—Montón

2.219.—Mesones de Isuela

2.220.—La Almunia de Doña Godina

Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación

2.198.—Bureta. (El día 9 del actual, a las diez de su mañana)

2.222.—La Puebla de Alfindén. (El día 23 del actual, de ocho a doce)

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de Evaluación.

2.222.—La Puebla de Alfindén

Altas y bajas de rústica y urbana.

2.223.—María de Huerva

Altas y bajas al padrón de habitantes

2.207.—Escatrón

Apéndice al amillaramiento de urbana.

2.208.—Piedratajada

Apéndice al amillaramiento de rústica

2.217.—Moros

Cuentas municipales

2.216.—Romanos. (Año 1938)

Expedientes de habilitación de créditos.

2.194.—Borja

Expediente de altas y bajas de rústica y urbana.

2.199.—Longares

Expediente de transmisión de fincas urbanas

2.214.—Daroca.

Expedientes de suplemento de créditos.

2.193.—Undués de Lerda

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.222.—La Puebla de Allindén

Padrón de cédulas personales.

2.207.—Escatrón

2.224.—Sádaba

Presupuesto extraordinario

2.178.—San Martín de Moncayo

Recuento general de ganadería.

2.192.—Calatayud

2.200.—Talamantes

2.201.—Las Pedrosas

2.215.—Mozota

2.223.—María de Huerva

2.226.—Plenas

Reparto general de utilidades.

2.201.—Las Pedrosas

2.209.—Nuez de Ebro

2.196.—Cabañas de Ebro

2.225.—Ariza

* * *

MOZOTA

Núm. 2.215.

Previa presentación de documentos legales, se admiten en Secretaría las altas y bajas habidas en la riqueza rústica y urbana.

Mozota, 1.º de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Félix Bazán.

PLENAS

Núm. 2.226.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal, tanto hacendados como forasteros, hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Plenas a 5 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Angel Martels.

SALVATIERRA DE ESCA Núm. 2.210.

Vacante por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba el cargo de depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento se anuncia su provisión con carácter interino.

Los solicitantes para este cargo presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

El que sea nombrado para este cargo disfrutará el haber anual de 80 pesetas, que le serán satisfechas por trimestres vencidos, y presentará fianza a satisfacción de este Ayuntamiento.

Salvatierra de Esca, 2 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Angel Gavasa.

CHODES

Núm. 2.248.

Por tiempo de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en su riqueza, previa presentación de los documentos públicos que justifiquen la transmisión de dominio y el haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Chodes, 8 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Florencio Cuartero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.242.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario número del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario número 7-1939, sobre robo de mercancías en la estación del Norte el día 8 de enero último, se cita al consignatario de esa expedición, que la componía una caja de botellas de cerveza, llamado Francisco Ovejás, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecimiento de causa, conforme al artículo 103 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, ocho abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario: P. habilitado, B. Epifanio Magro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.250.

«Electra de Sierra Menera», S. A.

(Domiciliada en Teruel)

Habiéndose extraviado las acciones que a continuación se detallan, expedidas a favor de D.ª María Lorente, viuda de C. Rodríguez, preferentes, setenta y cinco, números 26 al 82, 150 al 159 y 201 al 208 y ordinarias, cuarenta, números 113 al 142, 457 al 466; don José Mínguez Ribe, preferentes, números 943 al 962; D. Ernesto Aznar Lahoz, ordinarias, números 240 al 269, treinta acciones; Herederos de D. Angel Garzarán Martínez, preferentes, sesenta y ocho, números 103 al 112, 209 al 217, 219, 428, 622 al 625, 630 al 636, 642 al 655, 901 al 906 y 927 al 942, y ordinarias, diez, números 451, 454 al 456, 695, 696, 963 al 966, y D. Angel Garzarán Herrero, preferentes, veinte, números 83 al 102,

Se hace público por medio del presente anuncio, dando un plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación para formular cuantas reclamaciones sean pertinentes, pasado el cual se expedirán los duplicados de las mismas previo anulamiento de las acciones extraviadas, quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Teruel, 28 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—«Electra de Sierra Menera», S. A.: el Presidente, Bernardino Giménez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de habitantes.

- 2.126. — Ariño.
- 2.169. — Villafranca del Campo.
- 2.179. — Cuevas de Almudén.

Presupuesto municipal ordinario.

- 2.125. — Parras de Martín.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 2.110. — Bórdón.
- 2.159. — Allueva.

Recuento general de ganadería.

- 2.159. — Allueva.
- 2.160. — Fonfría.
- 2.162. — Vinaceite.

Repartimiento de rústica y pecuaria

- 2.162. — Vinaceite.

Reparto general de utilidades.

- 2.090. — Ferrerueta de Huerva.

ALLUEVA

Núm. 2.159.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de abril, previa la presentación de documentos legales que lo acrediten, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Allueva, 29 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Pablo Burriel.

ALIAGA

Núm. 2.184.

Hasta el día 15 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las peticiones de traslación de dominio de las riquezas rústica y urbana que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas y que servirán de base a los repartos de contribución para el año 1940, cuyas peticiones deberán ir acompañadas de los documentos legales.

Aliaga, 2 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Ricardo Navarro.

ARMILLAS

Núm. 2.251.

Durante el presente mes de abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana que los contribuyentes hayan experimentado en el año actual, base para la formación de los repartos de la contribución para el año 1940, siendo preciso que los interesados presenten los documentos legales que justifiquen la transmisión de dominio y haber satisfecho el impuesto de derechos

reales, sin cuyo requisito y pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Armillas, 5 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Dionisio Royo.

CALOMARDE

Núm. 2.204.

Durante el presente mes de abril se admitirán en esta Secretaría las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal y terratenientes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no será admitida ninguna solicitud.

Calomarde, 1.º de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Marcelino Pérez.

CASTELLOTE

Núm. 2.249.

D. Aquilino Burgues Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Castellote;

Hago saber: Que próxima la fecha en que el Ayuntamiento y Junta Pericial de este término municipal han de ocuparse de la confección de los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de edificios y solares, por el presente edicto se hace saber a los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros por los expresados conceptos, que hasta el día 25 del actual pueden presentar en este Ayuntamiento las solicitudes de las fincas rústicas y urbanas que desean sean alta en dichos apéndices, a cuyos escritos deberán acompañar los documentos que acrediten haber satisfecho los impuestos correspondientes a la adquisición de los inmuebles de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Castellote, 4 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Aquilino Burgues.

FONFRÍA

Núm. 2.150.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril próximo, previa la presentación de documentos legales que lo acrediten, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Fonfría, 29 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Mariano Gargallo.

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Núm. 2.123.

Para la presentación de las altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en sus riquezas rústica y urbana presentarán aquéllos los documentos legales que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, hasta el día 15 de abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca del Campo, 29 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Eduardo Castellote.